

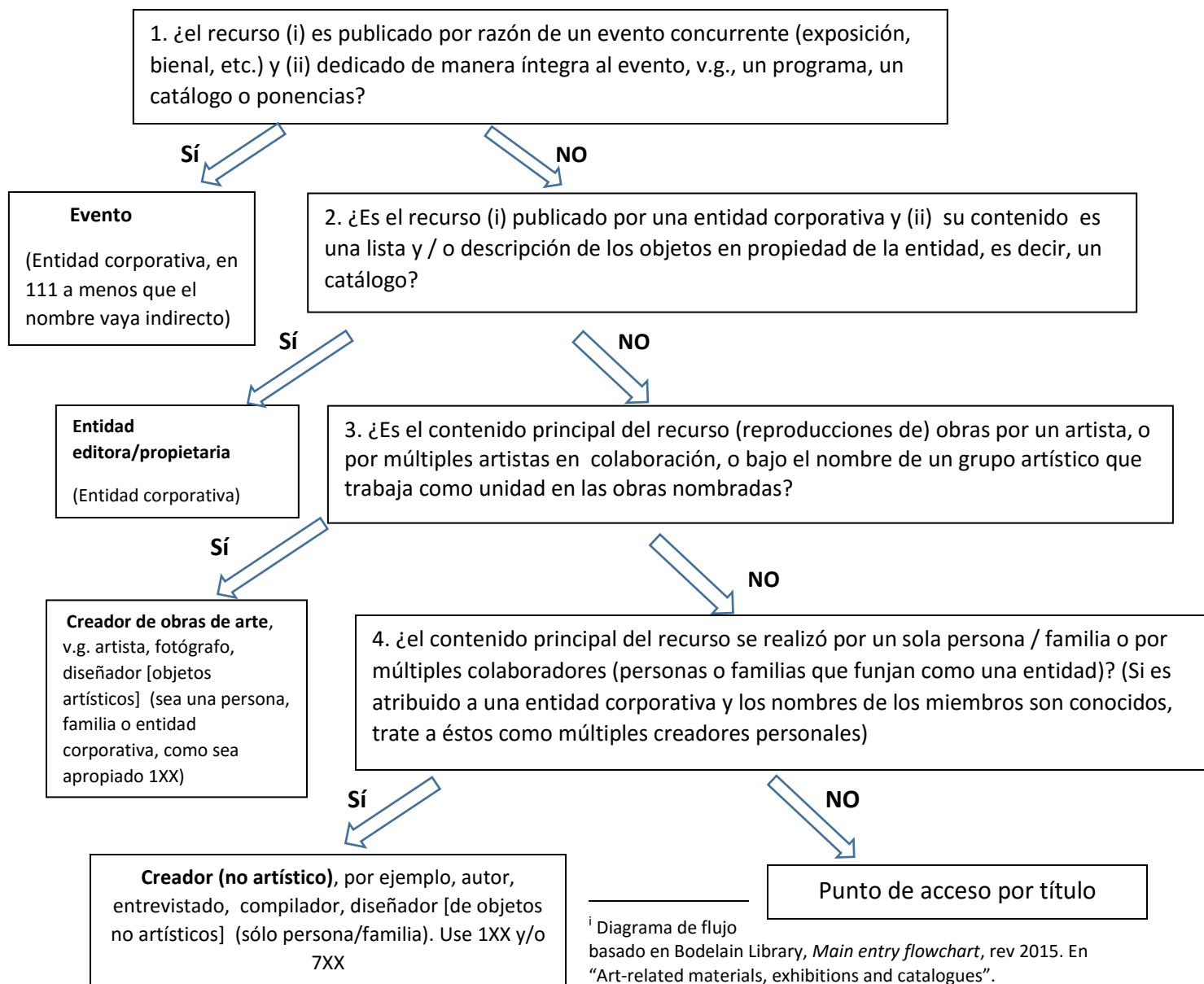
Puntos de acceso principal y adicional(es)ⁱ

El siguiente diagrama de flujo proporciona un resumen de las condiciones para crear el punto de acceso principal (PAP) en cuanto a recursos relacionadas con exposiciones o catálogos.

Aclaración preliminar.

Tipo de descripción. Recuerde que para la descripción núcleo en RDA es necesaria un PAP solamente. En cambio para la descripción del tipo integral sí se deben realizar puntos de acceso autorizados si éstos son de importancia para el acceso al recurso en la agencia catalogadora (pensar en el(los) tipo(s) de colección de la biblioteca).

Designadores de relación. En la descripción integral son necesarios sólo para las personas / organismos cuya función es clara e importante.



Notas sobre el diagrama

- El diagrama tiene un estricto orden de precedencia por lo cual es importante seguir el orden de las preguntas. Es necesario tener en mente que en este tipo de materiales suelen haber varias entidades del grupo 2 (personas, familias, entidades corporativas) para construir el PAP.
- Generalmente, las entidades corporativas ocupan un lugar preferente sobre otras entidades al construir el PAP, pero sólo si son satisfechas completamente ciertas condiciones estrictas referidas en los lineamientos bajo RDA 19.2.1.1.1.

19.2.1.1.1 Entidades Corporativas que se Consideran Creadores LC-PCC PS MLA D.A.CH

Las entidades corporativas se consideran creadores cuando son responsables de originar, editar o causar la emisión de obras que entran en una o más de las siguientes categorías:

A continuación, se reproducen exclusivamente los incisos relevantes a este curso:

- a) obras de naturaleza administrativa que se refieren a algunos de los siguientes aspectos de la entidad misma:
 - i) sus políticas internas, procedimientos, finanzas y/u operaciones
 - o
 - ii) sus oficinas, personal y/o membresía (p.ej., directorios)
 - o
 - iii) sus recursos (p.ej., catálogos, inventarios)

- d) obras que informan la actividad colectiva de
 - i) una conferencia (p.ej., actas, recopilaciones de trabajos)
 - o
 - ii) una expedición (p.ej., resultados de una exploración, investigación)
 - o
 - iii) un evento (p.ej., una exposición, feria, festival) que responda a la definición de una entidad corporativa (ver lineamiento RDA 18.1.2) siempre que la conferencia, expedición o evento esté mencionado en el ítem que se describe.

Nota sobre pregunta 1. Los eventos como las competencias atléticas, exposiciones, expediciones, ferias y festivales son tratados generalmente como Entidades Corporativas. Sin embargo, las exposiciones de arte son tratadas como Entidades Corporativas solamente si éstas vuelven a generarse bajo el mismo nombre (p. ej., “Biennale di Venezia”, “Documenta”). Cuando las exposiciones de arte, como en la mayoría de los casos, no son en sí mismas entidades corporativas, considere otras Entidades corporativas (ej. Museos, galerías) como posibles creadores.

En la construcción de los puntos de acceso para las exposiciones en serie, tal y como sucede con los puntos de acceso para conferencias, se separa cualquier número o fecha del nombre de la exposición para agregarlos como calificadores en subcampos separados.

Las exposiciones de las cuales no se puede identificar claramente como categoría, es preferible agregar al nombre el calificador ‘(Exposición)’

Nota sobre pregunta 2. Es común que la institución que organiza, presenta y hospeda una exposición, edite y publique un catálogo, pero la institución que realiza estas tareas no puede ser el PAP a menos que sea la propietaria del material expuesto o funja como custodia permanente o se les conceda en préstamo por un largo periodo de tiempo. El hecho de custodiar el material durante el periodo de exposición no es suficiente para considerar a la institución como PAP. La frase 'Issued by' puede ser vagamente interpretado. Por tanto, se debe considerar que la entidad propietaria de los ítems no debe ser nombrada como 'publisher' para que sea claro que el nombre del 'publisher' participa en beneficio o en asociación con la entidad propietaria/custodia. Ver lineamiento RDA 19.3.

Nota sobre pregunta 3 y 4. Si no hay una entidad propietaria o evento, el PAP será determinado por la responsabilidad del contenido intelectual/artístico de la obra.

- Como es lo usual, las familias son tratadas de la misma manera que las personas.
- Si múltiples creadores trabajan colaborativamente, el primer colaborador o el principal es tratado de la misma forma que al creador individual. Los creadores se consideran que trabajan de forma colaborativa sólo si trabajan en cada parte del contenido, aunque no sea necesariamente en el mismo modo. Si cada creador trabaja en diferentes secciones, el recurso se considera como una compilación.
- Si el contenido principal consiste en obras artísticas nombradas individualmente por un grupo de artistas que trabajan como unidad, tal grupo, como entidad corporativa, será el PAP (ver lineamiento RDA 19.2.1.1.1h); pero si más bien el contenido consiste en la obra de un grupo de escritores o compiladores o de obras no artísticas de grupos, tal entidad no debe ser el PAP. En el caso de que los nombres de los integrantes del grupo sean conocidos, se pueden considerar de manera individual y el grupo trabaja colaborativamente, el integrante o miembro principal del grupo será el PAP con una mención adicional para el nombre grupal. Si los miembros individuales son desconocidos, el recurso debe tener al título como punto de acceso.
- Son tratados como artistas aquellos fotógrafos, arquitectos, diseñadores de muebles y creadores de objetos a quienes generalmente se les reconoce que cuentan con una calidad estética original e importante. Esta consideración se acota a que sus obras, en el contexto de la publicación, sean presentadas para apreciarlas como objetos estéticos. Sin embargo, no deben ser tratados como artistas los diseñadores de objetos mencionados en un catálogo que no sean considerados ampliamente por tener importantes cualidades estéticas originales (o no cuenten ya sea con la llamada 'fortuna crítica' por la historia del arte).
- Para fines de catalogación, las reproducciones de arte son tratadas como creación del artista de la obra original. Esto se determina así por el papel de representación que se les adjudica a las reproducciones en el sentido de 'traer a la presencia un objeto ausente'. No obstante, se debe tomar en cuenta que existen imágenes que en sí mismas son sujeto de interés estético por la persona que realizó tal imagen.
- Cualquier material que está claramente subordinado (como introducciones, apéndices, notas, obras de arte incluidas solo para ilustrar cuestiones del texto) o que tiene importancia mínima, auxiliar (apreciaciones generales, entrevistas breves, etc.) deben ser ignoradas para ser PAP.
- Un artista puede ser PAP incluso si no es parte de las menciones de responsabilidad, dado que su nombre es incluido frecuentemente como parte del título o el nombre del artista es, en sí mismo, el título de la obra.
- Si el recurso principal consiste substancialmente tanto de reproducciones de obras de arte como de un estudio o comentarios estrechamente vinculado a las obras, las dos partes

deben ser tratadas como predominantes, con la asignación acorde para el PAP (ver lineamiento RDA 6.27.1.6)

Criterios para decidir *lo sustancial* en una publicación:

1. Si el título incluye el(los) nombre(s) de artista(s) y no hay una mención de responsabilidad separada, parte de las reproducciones para elegir el PAP. Por ejemplo, para 'Monet' o 'Monet's haystacks' Monet será el PAP.
 2. Si el texto es presentado en el portada sólo como un aspecto del recurso, use las reproducciones para elegir el PAP. Por ejemplo: 'Monet's haystacks /text by John Brown, Monet será el PAP.
 3. Si el título o el subtítulo designa o resalta al texto más que a las reproducciones, base el PAP en el texto. Por ejemplo, 'Monet's haystacks : a neo-post-Hegelian study / John Brown', en tal caso John Brown será el PAP.
 4. No obstante, el criterio de presentación que señala RDA no puede ser utilizado si el(los) nombre(s) de artista(s) aparecen sólo en el título y no hay alguna indicación particular del estatus del texto. Por ejemplo, 'Monet's haystacks / John Brown', ahí ni Monet ni John Brown pueden ser apropiados PAPs. En tal caso:
 - a. Considere si el texto es caracterizado dentro del recurso por un término que tienda a indicar subordinación o insustancialidad. En inglés palabras como 'essay' o 'introduction' o 'notes' dan esa idea.
 - b. Considere si el texto parece haber sido escrito para dilucidar o poner en contexto un conjunto preseleccionado de obras de arte (indicando que las obras de arte predominan) o por el contrario, que las obras de arte parecen haber sido elegidas o arregladas para ilustrar aspectos del texto (indicando, así que el texto predomina).
 - c. Considere también la disposición (layout) y en conjunto, el balance entre las obras de arte y el texto en el recurso.
 5. La entidad o entidades responsables por el contenido no predominante serán considerados puntos de acceso adicionales, con sus correspondientes designadores de relación de la lista en el apéndice de RDA I.3.1. Por ejemplo el designador de ilustrador no debe ser considerado para calificar a un artista cuando éste sea el creador (inclusive si se trata de la reproducción de su obra).
- En casos de un conjunto de reproducciones y comentarios de distintas personas, familias o entidades corporativas que parecen ser responsables por diferentes secciones o componentes del contenido principal, el recurso será considerado como una compilación y su punto de acceso será por el título.

Traducción libre de las notas de:

Oxford Libraries Information System. *Art-related materials, exhibitions and catalogues*. Oxford: University of Oxford, Bodleian Libraries, 2015. Acceso 18 de agosto, 2015.

http://www.bodleian.ox.ac.uk/data/assets/pdf_file/0017/171611/Art-Aleph-RDA.pdf